

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

Secretaria.—Negocio 1.º 6.º

**CONVOCATORIA.**

Cumpliendo lo prevenido por la ley, he acordado convocar á la Excm. Diputación de la provincia para su reunion ordinaria, que tendrá efecto en el salon de su Palacio, dando principio el dia 3 del próximo mes de Noviembre, á las dos de su tarde.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á los efectos de la ley.

Madrid 24 de Octubre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.**

**Venta de frutos.**

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la doble subasta celebrada el dia 10 del actual en las villas de Getafe y Ciempozuelos de los granos existentes en paneras del Estado el dia 30 de Setiembre último, segun lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Julio próximo pasado, se autoriza para la venta á panera abierta de las existencias que figuran en el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 23 de Setiembre último.

Lo que he dispuesto se anuncie al público á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha venta.

Madrid 23 de Octubre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

**Ayuntamientos.**

**La Olmeda.**

Con autorizacion de la Superioridad se subastan por tercera vez los pastos de invierno del monte Nuevo, de los propios de esta villa, para 300 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 240 pesetas, en la que han sido retasados, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, que tendrá lugar el dia 5 de Noviembre próximo, y hora de las once á doce de su mañana, en las salas consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda 22 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Guillermo Oter.

**San Martín de la Vega.**

En los dias del 12 al 13 del corriente han desaparecido de la posesion de Gozquez, en este término municipal, dos caballerías menores, de la propiedad de Miguel Robles, guarda de dicha posesion, cuyas señas son las siguientes:

**Señas.**

Una bucha de año y medio, pelo pardo, de unas cinco cuartas de alzada.

Un buche de un año, pelo negro bastante largo, algo quebrado de piernas y alzada proporcionada á la edad.

Lo que se anuncia con el fin de que teniendo conocimiento del paradero de las mismas alguno de los Sres. Alcaldes de esta provincia, lo pongan en mi conocimiento para yo hacer lo propio con el dueño y que pase á recogerlas.

San Martín de la Vega 19 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Tiburcio Carrero.

**Villarejo de Salvanes.**

No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada en este dia para el aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa de Pozo-Lobo, se ha acordado por el Ayuntamiento de esta villa celebrar una segunda el dia 5 del próximo mes de Noviembre, en las casas consistoriales de esta villa, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que la primera y que se hallan en el expediente de su razon.

Villarejo de Salvanes 22 Octubre de 1882.—El Alcalde, José Navarro Fernandez de la Hoz.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Miranda Lopez, cuyas señas se insertarán á continuacion, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado.

**Señas.**

Estatura regular, más bien baja, pelo negro entrecano, ojos pardos, nariz y boca regular, cara larga, barba poblada entrecana, y viste americana negra, pantalon rayado y chaleco negro, sombrero hongo y botas de becerro.

**Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á las personas que hayan podido presenciar el hecho de haberse caido Pedro Gonzalez Rivas con el caballo que montaba en la noche del 5 al 6 del corriente mes en los desmontes que hay á la terminacion de la calle de Lagasca, ocasionándose lesiones que le produjeron la muerte, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales; á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento de que si no se presentaren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 18 Octubre de 1882.—V.º B.º.—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Sixto Hernandez, D. Angel Ordoñez y D. Carlos Arbizu, que ha vivido el primero en la Glorieta de Bilbao, núm. 3, piso cuarto, el segundo en la calle de la Luna, núm. 40, piso bajo, y el tercero arrendatario que fué del teatro del Principe Alfonso en el año próximo pasado, y cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado, acompañados de Letrado si le tuvieren, para que opten por el procedimiento que en la

causa que contra los mismos se sigue por estafa, ha de seguirse, con arreglo á lo dispuesto en la regla cuarta del Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar de no comparecer.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á Demetrio Perez Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por uso indebido de una medalla de agente de autoridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto que en el mes de Junio último estuvo de dependiente en casa de Eugenio Ruiz, carretera de Hortaleza, número 22, tienda de vinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por allanamiento de morada en la casa del Eugenio; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

**Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 12 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos promovidos por el Ministerio fiscal, en representacion del Estado, sobre cancelacion de varios gravámenes que pesan sobre los solares contiguos al Palacio de Buenavista que despues se expresarán, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á dichos gravámenes para que dentro del término de cinco dias, mitad del fijado en el anterior emplazamiento, comparezcan en los referidos autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo se les declarará en



rebeldía y se dará por contestada, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

*Los gravámenes son los siguientes.*

1.º Una obligación por la que Don Juan Pedro Varezque, por sí y en concepto de apoderado del Excmo. Sr. Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, se obligó á pagar á los Sres. D. Juan Faure é hijos la suma de 300.000 rs. que le prestaron por término de tres meses, hipotecando especialmente el Palacio de Buenavista con los terrenos que le pertenecían; y el D. Juan hipotecó tambien para dicha suma un crédito de 3.091.000 reales que tenía liquidado con el Príncipe, sujetando tambien al pago el 10 por 100 de todos los bienes que fueron devueltos al citado Príncipe en virtud de convenios escriturados de 2 de Diciembre de 1846 ante el Escribano de número D. Domingo Bande, de lo que se tomó razon en 9 del mismo mes.

2.º Otra obligación por la que Don Juan Pedro Varezque, por sí y como apoderado de D. Manuel Godoy, se comprometió á pagar á los Sres. D. Juan Faure é hijos la suma de 180.000 rs. que le prestaron por término de siete meses, que vencieron en 2 de Enero de 1848, prorrogando hasta dicho día el débito de 300.000 rs. mencionado anteriormente, hipotecando el 10 por 100 de todos los bienes que fueron devueltos á Godoy en virtud de convenios escriturados de 3 de Junio de 1847 ante el mismo Escribano Bande.

3.º Y por último, otra obligación por la que D. Francisco María Norberto Van-acken, con poder de la Excmo. señora Duquesa de Alcudia y de su esposo el Excmo. Sr. D. Manuel Godoy, hipotecó la casa-palacio de Buenavista para garantizar un pago de 500 francos que fueron anticipados á su poderdante, correspondiendo la mitad á los Sres. Cusini Segendre y Compañía de Paris, y la otra mitad á varias personas y Sociedades, que la han realizado por vía de crédito, según consta en el libro de cuentas de D. Norberto García Cuevas.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se sacan á pública licitación una casa en la ciudad de Montoro y su calle de las Grajas, núm. 3, que está compuesta de planta baja, principal, patio, jardín y otras dependencias, y tiene de superficie 254 metros 50 decímetros cuadrados; y dos suertes de olivar en la sierra del término de dicha población, pago de la Nava y sitio de la Loma del Rayo, conocidas por Jorobilla y Peñacar, de cabida la primera nueve hectáreas, 90 áreas y 75 centiáreas, comprendiendo 333 plantas, 12 higueras, un granado, y la tercera parte de una casa de campo en proindiviso, y la segunda 71 áreas y cuatro centiáreas, con 81 plantas; cuyas tres fincas salen á subasta por los precios respectivamente de 5.000, 3.880 y 620 pesetas, y su remate se celebrará simultáneamente ante dicho Juzgado de la Latina de Madrid y el del partido de Montoro el día 18 de Noviembre próximo, á la una de la tarde; advirtiéndose que dichas fincas se subastarán en conjunto, y á seguida, caso de no haber de tal modo licitadores, en detalle; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios citados; que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo de dichos valores; que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante el Juzgado de Madrid; que el precio del remate se habrá de entregar dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que no se facilitarán más títulos de propiedad que los obrantes en mi Escribanía, donde se hallarán de manifiesto, así como los autos en que se efectúa la subasta.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y á mi testimonio, se siguieron autos promovidos por el Procurador D. Daniel Doze, en representación de Doña Dionisia Taberne, contra D. Bernardino Coca y García, ejecutante, y D. Nicolás Martiáñez, ejecutado, sobre tercería de mejor derecho, en los que fué dictada la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 28 de Setiembre de 1882, el Sr. D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos promovidos por Doña Dionisia Taberne, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Daniel Doze y el Letrado D. José Hernando y Alvarez, contra D. Bernardino Coca y García, ejecutante, y Nicolás Martiáñez, ejecutado, sobre tercería de mejor derecho.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería de preferente derecho entablada por Doña Dionisia Taberne, mandando en su consecuencia que del producto en venta de la casa que como perteneciente á su marido D. Nicolás Martiáñez fué subastada á instancia de Don Bernardino Coca y García, se haga pago á aquella con preferencia á éste de la suma de 784 pesetas, importe de los bienes que el Martiáñez recibió de su mujer en concepto de dote estimada.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer especial condenación de costas, cuya cabeza y parte dispositiva se inserte en el BOLETIN y Diario oficial de Avisos de esta capital por rebeldía del ejecutado D. Nicolás Martiáñez, según dispone el párrafo tercero del art. 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iniguez y Pinzon. Este auto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid á 4 de Octubre de 1882.—Juan Joaquín Jimenez.

**Palacio.**

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados José Martín y Martín, natural de Rojales, partido y provincia de Alicante, hijo de Alfonso y de Josefa, de 50 años de edad, soltero, de regular estatura y pelo negro algo canoso y calvo en el medio de la cabeza, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, vestido como obrero, y á Estefanía Velacorto Jion, natural de Victoria, hija de Ignacio y de Juana, de 28 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, y viste falda de percal y pañuelo á la cabeza, quienes deberán comparecer ante este Juzgado de Palacio y Escribanía de D. Enrique Gonzalez Bedmar, en el Palacio de Justicia, Salesas, á prestar cierta declaración en causa que se les instruye por hurto; y no presentándose dentro del término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Por lo tanto ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y conducción de dichos procesados á las cárceles respectivas de esta Corte á disposición del que provee; advirtiéndose que los referidos procesados han habitado hasta hace pocos días, según informes, en la casa núm. 11 del Arroyo de Embajadores.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Bedmar.

**Colmenar Viejo.**

D. Martín Salcedo Rozalen, Juez municipal suplente é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que dirijo á todos los Sres. Jueces de la Nación, hago saber que cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Juan Samper Fons, hijo de Pedro y Nicolasa, natural de Cretas, soltero, de 18 años, y Francisco Tafalla Tello, hijo de José y Teresa, natural del mismo pueblo, de 18 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido para cumplir la pena que les ha sido impuesta por sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de atentado á un agente de la Autoridad; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habidos procedan á su detención y conducción á esta cárcel á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines indicados.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Octubre de 1882.—Martín Salcedo.—El actuario, Luis Gutierrez.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferro-carril de Córdoba á Málaga, seccion de Osuna al ferro-carril, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 914.898 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1 000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferro-carril de Córdoba á Málaga, seccion de Osuna al ferro-carril, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le-

tra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ecija á Olvera, seccion entre Osuna y el puerto de la Goína, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 902.967'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ecija á Olvera, seccion entre Osuna y el puerto de la Goína, provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 4.º al 7.º, seccion de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, carretera de Andújar á Villanueva del Duque, por su presupuesto de contrata de 437.592'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-



nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 4.º al 7.º, seccion de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, carretera de Andújar á Villanueva del Duque, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, ó sea del Pozo del Marqués al Cortijo de las Monjas, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 271.861 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, ó sea desde el Pozo del Marqués al Cortijo de las Monjas, en la provincia de Granada, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Arcos á Vejer, seccion de Medina á Vejer, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 890.690 pesetas 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 44.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Arcos á Vejer, seccion de Medina á Vejer, en la provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Moron á Pruna, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 1.146.751 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Pruna á Moron, en la provincia de Sevilla, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Junta económica del Hospital militar de Madrid.**

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisicion de carbon de cok que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más si así convinieren á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el dia 5 de Diciembre del corriente año, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 10 de Octubre actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este Establecimiento todos los dias laborables á las horas de oficina.

El precio que se señala como límite al expresado artículo es el de 7 céntimos de peseta kilógramo.

La cantidad que segun cálculo aproximado compondrá el suministro durante el periodo del contrato, es la de 66.560 kilógramos, cuya cantidad podrá sufrir aumento ó disminucion segun lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—El Secretario, Juan Doderó.—V.º B.º=El Presidente, Esteve.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al dia...., por el que se convoca á licitacion pública para contratar la adquisicion de carbon de cok que se necesite para el consumo del Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dicho artículo bajo las condiciones que fija el pliego general y al precio de.... céntimos de peseta el kilógramo (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 220 pese-

tas (en letra) en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de....), correspondiente al 5 por 100 del importe del artículo por que se interesa, valorado al precio límite.

(Fecha y firma del interesado.)

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

*Instruccion de expedientes de alcance y reintegro de 2.ª época.*

Habiendo sido llamado por medio de la Gaceta de Madrid con fecha 22 de Setiembre último y del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 23 de dicho mes, Don Manuel Mendoza Saiz, con el fin de hacerle los cargos que resultan del expediente que se tramita en esta Comisaría de Guerra contra el mismo, y habiendo transcurrido el plazo de 20 dias que se le señalaba para su presentacion en esta dependencia sin que esto haya tenido lugar, se hace saber por medio del presente que con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, queda declarado en rebeldía el D. Manuel Mendoza Saiz, continuándose las actuaciones en la forma que previene el citado art. 117.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Oficial de Administracion militar, Secretario, Francisco Perez del Castillo.—V.º B.º=El Jefe instructor, Doderó.

**Direccion general de Administracion militar.**

No habiendo producido resultado la primera subasta, y debiendo procederse á la contratacion de 1.000 capotes para centinela, haciendo uso de la autorizacion concedida á este centro por Real orden fecha 4 de Agosto último, se convoca por el presente anuncio á una segunda, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas el dia 8 de Noviembre próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto, además del pliego de condiciones correspondiente, el tipo de la prenda que se remata.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se publica.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 21 de Octubre de 1882.—El Intendente, Jefe de la seccion 2.ª, José Fernandez de Floranes.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de...., del dia.... de...., número...., segun los cuales han de ser contratados 1.000 capotes de centinela, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de...., hecho en la Tesorería de.... (ó Caja de depósitos), segun lo prevenido en la condicion 5.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

**Hospital clínico de la Facultad de Medicina.**

Esta Direccion ha dispuesto sacar á subasta 1.836 kilógramos de garbanzos que se necesitan.



Los señores que deseen presentar proposición lo verificarán dentro de los ocho días desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones y el modelo de proposición se hallan de manifiesto todos los días en la portería general de esta Facultad.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Director, José Calvo.

### Presidencia de la Mancomunidad de intereses de villa y tierra de Buitrago.

En virtud de comunicacion oficial suscrita por el Director-gerente de la Sociedad llamada «Crédito general de ferrocarriles», dirigida á D. Antonio Luceño, en la que se le entera de que la Sociedad se propone llevar á cabo la construccion de un ferrocarril que partiendo de Madrid termine en Aranda de Duero; que desea conocer hasta qué punto puede contar con los auxilios que para tan importante obra le faciliten las Corporaciones municipales, así como los particulares de los pueblos, para que pueda tratar con los mismos, de cuya comunicacion se dió cuenta á la junta general de la Mancomunidad de intereses de esta villa y su tierra en la sesion celebrada por los representantes de los pueblos de la misma el día 30 de Agosto último, en la que despues de oidas las explicaciones dadas por representantes de dicha Sociedad, se acordó por unanimidad «ceder gratuitamente á la referida Sociedad el terreno que pueda ocupar la doble vía y sus accesorios de lo que pertenezca á la Mancomunidad y se halle sin vender, y la mitad del capital que posee en inscripciones emitidas procedentes del 80 por 100 de sus bienes vendidos y de las que en lo sucesivo puedan emitirse, sin que dicha Sociedad pueda disponer de citados valores hasta despues de hallarse la vía en explotacion hasta esta villa: que se autorice á D. Antonio Luceño en la forma que proceda para que gestione con dicha Sociedad cuanto tenga relacion sobre la ocupacion perpetua ó temporal de terrenos necesarios para la doble vía y sus accesorios: sobre obtener del Gobierno la autorizacion para enajenar las inscripciones necesarias al cumplimiento de la obligacion que se contrae, y para que represente á la Mancomunidad en cuantos asuntos y cuestiones se susciten y tengan relacion con la construccion de la vía férrea, obrando en todo en armonía con las previas instrucciones que al efecto le comunique el Sr. Presidente de la Mancomunidad, siendo de cuenta de la empresa cuantos gastos se originen en la formacion de los expedientes necesarios y gestiones para su resolucion.»

Y para que llegue á conocimiento de todos los pueblos y personas á quienes pueda interesar el referido acuerdo, se publica el presente, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes á esta Presidencia.

Buitrago 17 de Octubre de 1882.—El Alcalde Presidente, Mateo Rivera.—El Secretario de la Mancomunidad, Agustín Gonzalez.

### Anuncio.

#### La Minería Española.

Número 883.—En Madrid, á 4 de Agosto de 1882, ante mí D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este Colegio, de S. M., Real casa y Patrimonio, de varios Ministerios, etc., con vecindad y fija residencia en esta capital, comparecen:

El Sr. D. Enrique Guilhou y Povedano, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), que presenta su cédula personal de segunda clase, expedida por el Alcalde de

dicho pueblo en 12 de Octubre último, número 276.

El Excmo. Sr. D. Ceferino Avecilla y Gonzalez, Senador del Reino, de 62 años, casado, propietario y de esta vecindad, con cédula personal de segunda clase, expedida por el Jefe económico de la provincia en 22 de Setiembre último, bajo el número 195.

El Sr. D. José de Oñate y Valcarce, de 42 años, soltero, empleado, tambien de esta vecindad, con cédula personal de cuarta clase, expedida por la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia el 4 de Julio último, número 1.717.

Y el Sr. D. Juan Bautista Lafora y Caturla, de 50 años, casado, Abogado, igualmente de esta vecindad, con cédula personal de cuarta clase, librada por el referido Jefe económico en 15 de Noviembre próximo pasado, núm. 1.671.

La comparecencia de dichos señores tiene lugar en concepto de Presidente el primero, Gerente el segundo y accionistas los dos últimos de la Sociedad comanditaria domiciliada en esta Corte, bajo la razon de *Avecilla y Compañía*, denominándose *La Minería Española*, creada por escritura que pasó ante el Notario que fué de este Colegio D. Manuel Caldeiro el 7 de Abril de 1870, publicada en la *Gaceta de Madrid* el 20 de los expresados mes y año, habiéndose reformado sus estatutos por otras escrituras ante el referido Notario el 24 de Mayo de 1871 y 14 de Junio de 1875, publicadas tambien en las *Gacetas* del 3 y 20 de Junio de dichos mes y año respectivamente.

Se hallan especialmente autorizados para este acto por la junta general de accionistas que se efectuó en el día de ayer, segun resulta de la certificacion expedida por el Sr. D. Mariano Guillen y Mesa, Vocal Secretario de la Sociedad, visada por el Sr. Presidente en el mismo día, cuyo documento me exhibe, y de ser bastante doy fe.

Tambien la doy á conocer á los señores comparecientes, constanding en parte y entre otras, las circunstancias consignadas de sus referidas cédulas, á que me remito. Aseguran hallarse en el pleno uso de sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y por lo tanto, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de modificacion de otra, y dicen:

1.º Que entre los acuerdos tomados en la junta general de accionistas que segun queda expuesto se celebró en el día de ayer fué el de modificar parte de los estatutos, á saber:

Los párrafos quinto y noveno del artículo 33 de los estatutos contenidos en la escritura de creacion de la Sociedad.

El art. 41 de los mismos.

La atribucion 6.ª señalada en el párrafo quinto del art. 52.

El título del capítulo 5.º

Y el art. 52.

En su consecuencia, y despues de una ligera discusion, se convino por unanimidad quedaran redactados en esta forma:

Párrafos quinto y noveno del art. 33: «Quinto. Dar dictámen sobre las proposiciones de venta, renuncia de pertenencias mineras, liquidacion y disolucion de la Compañía, y reforma de los estatutos cuando la iniciativa de estas partes de los accionistas, segun expresa el párrafo primero del art. 54.»

«Noveno. Proponer con el Director-gerente á la junta general la adquisicion ó venta de las propiedades mineras y la emision de obligaciones, conforme al párrafo sexto del art. 52, si fuere necesario ó conveniente á los intereses sociales.»

«Art. 41. La convocacion para las juntas generales se hará por medio de anuncios, que habrán de publicarse con 15 días al menos y 30 lo más de anticipacion en la *Gaceta* y *Diario oficial de anuncios*, ó periódicos que los sustituyan si estos cambian de título.»

Párrafo quinto del art. 52: «Quinto. Fijar la retribucion anual que ha de disfrutar la Comision de inspeccion y vigilancia sobre la adquisicion ó venta de propiedades mineras.»

Título del capítulo 5.º

### CAPÍTULO V.

*Venta, renuncia de pertenencias mineras, liquidacion y disolucion de la Compañía y reforma de los estatutos.*

Art. 54. La venta ó renuncia de pertenencias mineras, la liquidacion y disolucion de la Compañía y la reforma de los estatutos han de acordarse necesariamente por la junta general, previo el siguiente procedimiento.

2.º Que habiéndose autorizado como se ha dicho á los señores comparecientes para otorgar la correspondiente escritura, estos señores, haciendo uso de las facultades que se les han conferido, por la presente y en la forma más procedente en derecho otorgan que quedan modificados los párrafos quinto y noveno del artículo 33, el art. 41, el párrafo quinto del 52, el título del capítulo 5.º del art. 54 de los estatutos de la Sociedad que representan, contenidos en la citada escritura de 14 de Junio de 1875, ante el referido Notario Sr. Caldeiro, los cuales se entenderán redactados en la forma expresada y dan aquí por reproducidos.

A la estricta observancia de lo expuesto se obligan los señores comparecientes en el carácter con que intervienen en legal forma.

### Advertencia.

Yo el Notario advierto que se han de cumplir las prescripciones de la ley de 19 de Octubre de 1869.

En corroboracion de todo firmarán, siendo testigos D. Felipe Jimenez y Plaza y D. Alvaro Arés y Toribio, de esta vecindad y sin impedimento legal para serlo, segun aseguran.

Procedo yo el Notario á la lectura íntegra de este documento por renunciar á hacerlo por sí los señores concurrentes, previa instruccion del derecho que para ello les asiste, y de cuanto queda consignado tambien doy fe.—Enrique Guilhou.—Ceferino Avecilla.—José de Oñate.—Juan Bautista Lafora.—Felipe Jimenez.—Alvaro Arés.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este Colegio, de varios Ministerios, etc., expido esta primera copia, día de su otorgamiento, á instancia del Sr. D. Enrique Guilhou y Povedano, en un pliego de la clase 6.ª, núm. 40.299, y dos de la 12.ª, números 2.231.893 y 94; dejando anotada en su matriz, que obra en mi protocolo de instrumentos públicos, bajo el número 883 de orden.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

### La Minería Española.

#### SOCIEDAD COMANDITARIA.

Número 936.—En Madrid, á 26 de Agosto de 1882, ante mí D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este Colegio, de varios Ministerios, etc., con vecindad y fija residencia en esta capital, comparece:

El Sr. D. Enrique Guilhou y Povedano, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), con cédula personal de segunda clase, expedida por el Alcalde de dicho punto el 12 de Octubre último, núm. 195, en concepto de Presidente de la Sociedad comanditaria, domiciliada en esta Corte, bajo la razon de *Avecilla y Compañía*, denominándose *La Minería Española*, creada por escritura que pasó ante el Notario que fué de este Colegio D. Manuel Caldeiro el 7 de Abril de 1870, y reformada por otras ante el referido Notario el 24 de Mayo de 1871 y 14 de Junio de 1875, publicadas todas en la *Gaceta de Madrid*, autorizado para este acto por la Comision de inspeccion y vigilancia de dicha Sociedad en sesion de 16 de los corrientes, segun resulta de la certificacion expedida por el Sr. D. Mariano Guillen y Mesa, Vocal-Secretario, visada por el Sr. Presidente, que me exhibe y de ser bastante doy fe.

Tambien la doy de conocer al señor compareciente, constanding las circunstancias consignadas de su referida cédula, á que me remito. Asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos, sin que nada

me conste en contrario, y por tanto, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de ratificacion de otra, y dice:

Primero. Que por escritura otorgada ante mí el 4 del actual, el señor compareciente y los Sres. D. Ceferino Avecilla, D. José Oñate y D. Juan Bautista Lafora, en representacion de la expresada Sociedad y á virtud de acuerdo de la Junta general reformaron parte de los estatutos de la misma.

Segundo. Que despues de otorgada y publicada en la *Gaceta de Madrid* dicha escritura, se observó contenida un pequeño error, originado por el que se padeció al redactar el acta de la junta general, en la que se decía era objeto de la reforma. «La atribucion 6.ª del párrafo quinto del art. 52, que se ampliaría de este modo.» «Sobre la adquisicion ó venta de propiedades mineras.» y en su consecuencia el mencionado párrafo se redactó así:

«Quinto. Fijar la retribucion anual que ha de disfrutar la Comision de inspeccion y vigilancia sobre la adquisicion ó venta de propiedades mineras,» debiendo haber consignado: «La atribucion ó aparte 5.º del párrafo sexto del art. 52 se redactará así: «Sobre la adquisicion ó venta de propiedades mineras.»

Tercero. Que habiéndose autorizado al Sr. Guilhou para hacer la oportuna rectificacion, haciendo uso de las facultades que se le han conferido, en la forma más procedente en derecho otorga:

1.º Que el párrafo quinto del art. 52 de los estatutos de la Sociedad *La Minería Española* se entenderá redactado en la forma que lo estaba ántes de otorgarse la citada escritura de 4 del actual, ó sea:

«Quinto. Fijar la retribucion anual que ha de disfrutar la Comision de inspeccion y vigilancia.»

Y 2.º Que la atribucion ó aparte 5.º del párrafo sexto de dicho artículo se redactará de este modo:

«Sobre la adquisicion ó venta de propiedades mineras.»

A la estricta observancia de lo expuesto se obliga el señor compareciente en la representacion que ostenta en legal forma.

En corroboracion de todo, firmará, siendo testigos D. Felipe Jimenez y Plaza y D. Gregorio Díez Borregon, de esta vecindad, y sin impedimento legal para serlo, segun aseguran.

Procedo yo el Notario á la lectura de este documento por renunciar á hacerlo por sí los señores concurrentes, previa instruccion del derecho que para ello les asiste; y de cuanto queda consignado tambien doy fe.—Enrique Guilhou.—Felipe Jimenez.—Gregorio Díez.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez.

D. Luis Gonzalez Martinez, Notario de este Colegio, de varios Ministerios, etcétera, libro esta primera copia, día de su otorgamiento, á instancia del señor otorgante, en un pliego de la clase 6.ª y éste de la 12.ª, señalados con los números 39.412 y 2.225.444; quedando anotada en su matriz, unida á mi protocolo corriente de instrumentos públicos, bajo el 936 de orden.—Signado.—Luis Gonzalez Martinez. 133—P.

### EL PORVENIR EN ASTURIAS.

#### SOCIEDAD ESPECIAL.

Habiéndose extraviado las láminas correspondientes á la primera y segunda cuarta parte de la accion núm. 199 de *El Porvenir en Asturias*, se anuncia en este periódico oficial por acuerdo de la Junta de gobierno para que el que se crea con derecho á la expresada media accion lo haga valer ante la Direccion de la Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Pizarro, núm. 6., cuarto segundo izquierda, dentro del plazo de 60 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Madrid 23 de Octubre de 1882.—El Director Gerente, J. I. Crespo. 142.